

## Resolución de denegación al Programa Xpande Digital

1 de julio de 2022

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria XPANDE DIGITAL 2022 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de la provincia de Sevilla, publicada el día 23 de abril de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla - Referencia BDNS 621653, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

### RESUELVO

**Denegar la participación en el Programa XPANDE DIGITAL** de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A DENEGAR				
Nº orden sorteo	Nº Registro	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DE DENEGACIÓN	
			Código	Observaciones
08	SDE-REG-22-000 000000016123	IDF GESTORA 2020, S.L.	02	No dispone de página web operativa.
15	SDE-REG-22-000 000000016935	LIMPIEZA INTEGRAL Y MEDIOAMBIENTE, S.L.	02	No dispone de página web operativa.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaradesevilla.com/programas/internacionalizacion/programa-xpande-digital-2022/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad



UNIÓN EUROPEA



con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Sevilla, a 1 de julio de 2022

D. Salvador Fernández Salas  
Director - Gerente  
Cámara de Comercio de Sevilla

<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/inbox/cos/v976b570b-72fb-4389-b2ea-7ba93d23689b>

Documento firmado digitalmente por:  
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (01/07/2022 17:54 CEST)

